

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00705 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **ALEXANDER GRANDE SALAMANCA**, por las siguientes sumas:

Pagaré suscrito el 30 de noviembre de 2017 (D922800)

Por la suma de \$ 49.581776.**99** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré No. 2D922800 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el 11 de octubre de 2020 hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$2.936. 570.00 por concepto de «*intereses remuneratorios*» contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

Por la suma de \$2.419.079.56 por concepto de «*intereses moratorios*» contenidos en el título valor aportado como base de la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA como apoderada de la parte actora.

EXHORTAR a la apoderada ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25e93023e63491435597781c46550ad9638ce1f139a125f48193450039527c7

Documento generado en 28/01/2021 08:05:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**